

ASESORES LEGALES

REINA VICTORIA 1539 Y AV. COLON Edif. BANCO DE GUAYAQUIL - PISO 14 - NORTE
TELEF.: (593-2) 2236-788 / 2552-741 FAX: (593-2) 2504-171
QUITO - ECUADOR

Quito, 15 de Septiembre del 2005

duo
16-09-05
Escanear ✓

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

Ximena Jácome
C.A.U. Enrique

16 SET. 2005

15:30

Señor Economista
Fabián Albuja Chávez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente

Exp. No. 94770-2003

Señor Superintendente:

Adjunto a la presente acompaño la tercera copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía SOUTHLOGIC C. LTDA. otorgada por MARIA NATHALY CALDERON ROMERO y JON MICHAEL COREY GRAHAM a favor de GONZALO SEBASTIAN GUAYASAMIN FABARA, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito. *SOLICITO TAMBIÉN NÓMINA.*

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


AB. LUIS F. VERDESOTO B.
MAT. No. 6224 C.A.P.


GONZALO SEBASTIAN GUAYASAMIN F.
GERENTE SOUTHLOGIC CIA. LTDA.

OK.
RECUERDADO
2005.07.19 *J*

OK NEGADO la NÓMINA DE SOLICIOS
DE BE/2004

P/F. ACOMPAÑO F.O.P.
2005.09.19 *J*

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**CESION DE PARTICIPACIONES
QUE SE REALIZA EN LA COMPAÑÍA
SOUTHLOGIC CIA. LTDA.
QUE OTORGAN LOS SEÑORES
MARIA NATHALY CALDERON ROMERO
JON MICHAEL COREY GRAHAM
A FAVOR DE
GONZALO SEBASTIÁN GUAYASAMÍN FABARA
CUANTIA: US \$ 4.552,00
DI 4 COPIAS
JIP**

Escritura número 2013.1 . -

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día catorce de Julio del año dos mil cinco, ante mi Doctor **OSWALDO MEJIA ESPINOSA**, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen: Por una parte en calidad de Cedentes la señorita **MARIA NATHALY CALDERON ROMERO**, de estado civil divorciada, por sus propios derechos; y, además a nombre y en representación del señor Jon Michael Corey Graham, divorciado, en su calidad de mandataria. debidamente acreditada según aparece del poder que se agrega; y, por otra parte en calidad de cesionario el señor **GONZALO SEBASTIÁN GUAYASAMÍN FABARA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que en fotocopias se agregan, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de la cual conste la presente cesión de participaciones, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura de cesión de participaciones, por una parte, la señorita MARIA NATHALY CALDERON ROMERO, por sus propios y personales derechos, y en su calidad de Apoderada del señor JON MICHAEL COREY GRAHAM, conforme consta del Poder General que se adjunta. La señorita MARIA NATHALY CALDERON ROMERO, es propietaria de Un Mil novecientas cincuenta y dos (1.952) participaciones; y el señor JON MICHAEL COREY GRAHAM, es propietario de Dos mil seiscientas (2.600) participaciones, en calidad de CEDENTES; y por otra, el señor GONZALO SEBASTIAN GUAYASAMIN FABARA, por sus propios y personales derechos, en calidad de CESIONARIO. Las participaciones son de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, solteros, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, todos capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La compañía SOUTHLOGIC CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, el diecisiete de Febrero de dos mil tres, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el cinco de Mayo del mismo año. b) La Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía SOUTHLOGIC CIA. LTDA., en sesión celebrada el ocho de Junio del dos mil cinco, cuya acta se adjunta como habilitante, aprobó la cesión de participaciones, según consta en la mencionada Acta. **TERCERA: CESION**

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

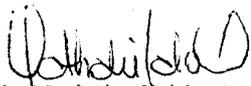
DE PARTICIPACIONES. Con estos antecedentes, la señorita MARIA NATHALY CALDERON ROMERO, cede y transfiere de manera perpetua las Mil Novecientas Cincuenta y Dos (1.952) participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América que tiene en propiedad, en favor del señor GONZALO SEBASTIAN GUAYASAMIN FABARA, cuyo valor alcanza la suma de Un Mil Novecientos Cincuenta y Dos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.952,00) y a un porcentaje equivalente a diecinueve punto cincuenta y dos por ciento (19,52%) del total del capital social. El señor JON MICHAEL COREY GRAHAM, debidamente representado por la señorita MARIA NATHALY CALDERON ROMERO, cede y transfiere de manera perpetua las Dos Mil Seiscientas (2.600) participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América que tiene en propiedad, en favor del señor GONZALO SEBASTIAN GUAYASAMIN FABARA, cuyo valor alcanza la suma de Dos Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.600,00) y a un porcentaje equivalente a veintiséis por ciento (26,00%) del total del capital social. De modo que, las cesiones anteriormente efectuadas significan que el único socio cesionario tenga la siguiente participación de conformidad con el cuadro que se describe a continuación: - - - - -

NOMBRE DEL SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL	PORCENTAJE
GONZALO SEBASTIAN GUAYASAMIN FABARA	10.000	US\$10.000,00	100,00%
TOTAL	10.000	US\$10.000,00	100,00%

CUARTA: ACEPTACION: El Cesionario señor Gonzalo Sebastian Guayasamin Fabara acepta la cesión detallada en la cláusula anterior por convenir a sus intereses; por su parte los Cedentes declaran que han recibido el justo precio por parte del Cesionario. QUINTA: HABILITANTES: Se anexa como habilitantes el certificado del representante legal de la compañía, de conformidad al Artículo ciento trece de la Ley de Compañías,



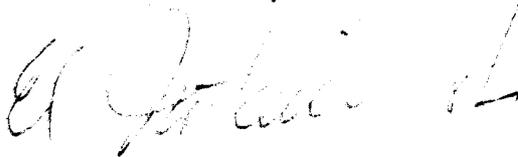
y, el Acta de la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura públicas con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que se halla firmada por el Abogado Luis Verdesoto, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis mil doscientos veinte y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere: y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.



Sra. María Nathaly Calderón Romero
C.C. Nro. 170773562-5



Sr. Gonzalo Sebastián Guayasamín Calero
C.C. Nro. 120778169-4



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

PODER GENERAL

JON MICHAEL COREY

A FAVOR DE

MARIA NATHALY CALDERON ROMERO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

JIP

Escritura número mil ciento cincuenta y uno . - (E. Nro. 1151) . -
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador
hoy día viernes quince de Octubre del año dos mil cuatro, ante mi Doctor
OSWALDO MEJIA ESPINOSA, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito,
comparece el señor **JON MICHAEL COREY**, de estado civil divorciado,
por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad
estadounidense e inteligente en el idioma español, mayor de edad, residente
de esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de
conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su pasaporte que en
fotocopia se agrega, bien instruido por mi el Notario en el objeto y resultados
de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo
a la minuta que me presenta, cuyo tenor que transcribo es el siguiente:
SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
insertar una más que contenga el Poder General al tenor de las siguientes
cláusulas: **PRIMERA.- Compareciente:** Comparece a la celebración de la
presente escritura pública de Poder General el señor **JON MICHAEL
COREY**, de nacionalidad Estadounidense, de estado civil divorciado, mayor
de edad, inteligente en el idioma castellano, hábil para contratar y poder



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
Notario Cuadragésimo del Cantón Quito

obligarse. **SEGUNDA.- Poder General:** El compareciente manifiesta su libre voluntad de otorgar Poder General amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de la señorita MARIA NATHALY CALDERON ROMERO, de nacionalidad ecuatoriana, para que a su nombre y representación ejecute cuantos actos fueren necesarios en nombre y representación de su poderdante y en especial los siguientes actos y contratos: a) Represente al Poderdante en calidad de Cedente, o Cesionario, en la suscripción de la escritura pública de cesión de participaciones que se otorgue a favor del Poderdante en la empresa South Logic Cía. Ltda o en la cesión o adquisición de acciones o participaciones/que pueda efectuar en el futuro el Poderdante. b) Podrá participar con amplias facultades a mi nombre y representación en las Juntas Generales de Socios de la Compañía South Logic Cía. Ltda., con voz y voto, inclusive para que a mi nombre y representación comparezca, acepte y efectúe el aumento de capital en la mencionada compañía en base del aporte de capital que realizaré a la misma. c) Podrá presentar a nombre del Poderdante todo tipo de solicitudes, peticiones, certificaciones ante todo tipo de autoridades, sean éstas nacionales, provinciales, judiciales o administrativas. Especialmente queda facultada para presentar solicitudes ante la Superintendencia de Compañías, Dirección General de Migración, Dirección General de Extranjería, Ministerio de Relaciones Exteriores, etcétera. d) Queda facultada la Apoderada para entablar a mi nombre y representación, todas las acciones legales en defensa de mis intereses. e) Podrá delegar el presente Poder en la persona de un Abogado a fin de dar cumplimiento a su mandato; f) Se le autoriza de modo general para cualquier otro trámite que necesite realizar en su nombre y representación dentro del territorio y ante las autoridades ecuatorianas; g) El apoderado queda investido de todas las facultades señaladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil de tal manera que nunca se pueda alegar falta o insuficiencia de Poder.

TERCERA.- Duración y Revocatoria: El presente Poder General es

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

indefinido pero podrá ser revocado por el Mandante señor Jon Michael Corey en cualquier momento y según convenga a sus intereses. **CUARTA.- Cuantía:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que se halla firmada por el Abogado Luis Verdesoto, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis mil doscientos veinte y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente integralmente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.

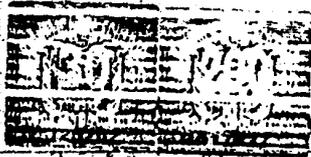
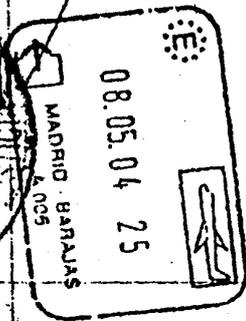
Jon Michael Corey
Sr. Jon Michael Corey
Pasaporte Nro. 710265751

El Notario 



Entrées / Entradas **VISAS**

Departures / Sorties / Salidas



Departures / Sorties / Salidas

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE MIGRACION Y EXTRANJERIA

VISA No. 126-01328-2004-1342
CLASE: 12-VA NO INMIGRANTE
CARGO O FUNCION: ACTOS DE CHERRO

VALIDA HASTA: 11 DICIEMBRE 2004
ADMISIONES PERMITIDAS: MULTIPLES
QUITO, A 11 JULIO 2004

[Signature]
EMBAJADOR GONZALO ANDRADE RIVERA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS DE
MIGRACION Y EXTRANJERIA



Dr. Oswaldo Melillo Rodríguez
Ministerio de Gobierno

SEO -

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE SOUTHLOGIC CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil cinco a las doce horas treinta minutos, en las oficinas de la empresa situadas en la Calle Reina Victoria N° 1539 y Colón, Edificio Banco de Guayaquil, oficina 1408B, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la Compañía SOUTHLOGIC C. LTDA., con la concurrencia de los siguientes socios: Gonzalo Sebastian Guayasamin Fabara, propietario de Cinco mil cuatrocientas cuarenta y ocho participaciones; Jon Michael Corey Graham propietario de dos mil seiscientas, participaciones; y, María Nathaly Calderón Romero, propietaria de Un mil novecientas cincuenta y dos participaciones, todos por sus propios derechos. La señorita María Nathaly Calderón Romero quien representa al señor Jon Michael Corey, conforme al Poder que adjunta y que es aceptado por la Junta. Las participaciones son de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Los socios por unanimidad resuelven que presida esta Junta la señorita María Nathaly Calderón Romero, como Presidenta Ad-Hoc y designan por unanimidad al señor Gerente de la Compañía, Gonzalo Sebastian Guayasamin Fabara, como Secretario de la misma.

Los socios concurrentes representan el ciento por ciento del capital social que es de (US\$ 10.000,00) DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con lo cual resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que resuelven y aceptan por unanimidad conocer el único punto que forma el orden del día:

Punto Unico: Aprobación de la cesión de participaciones de la señorita María Nathaly Calderón Romero y del señor Jon Michael Corey G. a favor del señor Gonzalo Sebastian Guayasamin Fabara.

La Junta en conocimiento del orden del día propuesto, por unanimidad lo aprueba.

La Presidencia pide que se pase a tratar el único punto que forma el orden del día que dice:

Punto Unico: Aprobación de la cesión de participaciones de la señorita María Nathaly Calderón Romero y del señor Jon Michael Corey G. a favor del señor Gonzalo Sebastian Guayasamin Fabara.

La señorita María Nathaly Calderón Romero a nombre propio y en representación del señor Jon Michael Corey G., toma la palabra y comunica a la Junta que es la voluntad de ella y de su poderdante el señor Jon Michael Corey, proceder a la cesión de las 1.952 (UN MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS) participaciones que es propietaria en la empresa y las 2.600 (DOS MIL SEISCIENTAS) participaciones de propiedad del señor Jon M. Corey para cederlas a favor del señor Gonzalo Sebastian Guayasamin Fabara, para lo cual la Junta deberá pronunciarse al respecto. En tal virtud las 1.952 (UN MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS) participaciones, que equivalen a US\$ 1952,00 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES) y a un 19.52% del total

del capital que posee. se transferirán en su totalidad a favor del señor Gonzalo Sebastian Guayasamin Fabara. Y de la misma manera las 2.600 (DOS MIL SEISCIENTAS) participaciones, que equivalen a USS 2.600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES) y a un 26,00% del capital social que posee el socio señor Corey, se transferirán en su totalidad a favor también del señor Gonzalo Sebastian Guayasamin Fabara.

La Presidencia pone a consideración de los socios el punto único del orden del día. Una vez que la Junta ha conocido la propuesta hecha al socio para la cesión con los valores y porcentajes que se han indicado, la Junta General se pronuncia por unanimidad por la aprobación de la cesión de las 1.952 (UN MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS) participaciones de propiedad de la señorita María Nathaly Calderón Romero, y de las 2.600 (DOS MIL SEISCIENTAS) participaciones de propiedad del señor Jon Michael Corey G. en la compañía SOUTHLOGIC C. LTDA.

De modo que las cesiones anteriormente efectuadas significan que el único socio cesionario tenga lo siguiente de conformidad con el cuadro que se describe:

NOMBRE DEL CESIONARIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL	PORCENTAJE
GONZALO SEBASTIAN GUAYASAMIN FABARA	10.000	10.000	100%
TOTAL:	10.000	10.000	100,0

La Presidencia concede un receso de 15 minutos para elaborar el Acta correspondiente. Reinstalada la sesión se da lectura de la misma y se la aprueba por unanimidad y sin modificaciones.

Siendo las doce horas cincuenta minutos y habiendo agotado el orden del día previsto, la Presidencia da por terminada la sesión.

Para constancia de lo acordado, los asistentes la firman en unidad de acto, en la ciudad y fecha señaladas anteriormente.

María Nathaly Calderón Romero
PRESIDENTA AD-HOC

Gonzalo Sebastian Guayasamin F.
GERENTE - SECRETARIO

María Nathaly Calderón Romero
APODERADA DEL SR. JON MICHAEL COREY G.

CERTIFICO: La presente acta es fiel copia del original, la cual reposa en los archivos de la Compañía y a la cual me remito en caso necesario.

Quito, 8 de Junio de 2005

Gonzalo Sebastian Guayasamin F.
GERENTE - SECRETARIO

C E R T I F I C A C I O N

Por la presente y dando cumplimiento al Art. 113 de la Ley de Compañías CERTIFICO que la Junta General Universal y Extraordinaria de socios de SOUTHLOGIC, CIA. LTDA. aprobó la cesión de participaciones de la señorita MARIA NATHALY CALDERON ROMERO y del señor JON MICHAEL COREY G., según consta del Acta de Junta que se acompaña como habilitante de la respectiva escritura pública.
CERTIFICO.



GONZALO SEBASTIAN GUAYASAMIN F.
GERENTE - SECRETARIO
SOUTHLOGIC CIA. LTDA.

Quito, 8 de Junio de 2005

CIUDADANO(A) **1177786**
 NOMBRE **GUAYASAMIN FABARA GONZALO SEBASTIAN**
 SEXO **MAYO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1980**
 IDENTIFICACION **1707781694**
 CIUDADANO(A) **1177786**
 NOMBRE **GUAYASAMIN FABARA GONZALO SEBASTIAN**
 SEXO **MAYO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1980**
 IDENTIFICACION **1707781694**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CIUDADANO(A) **1707781694**
 GUAYASAMIN FABARA GONZALO SEBASTIAN
 SEXO **MAYO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1980**
 IDENTIFICACION **1707781694**
 CIUDADANO(A) **1177786**
 NOMBRE **GUAYASAMIN FABARA GONZALO SEBASTIAN**
 SEXO **MAYO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1980**
 IDENTIFICACION **1707781694**

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

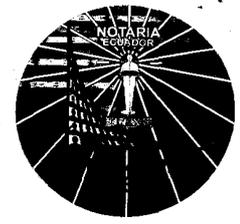
CERTIFICADO DE VOTACION

123 - 0066
 NUMERO
 1707781694
 Cedula
 GUAYASAMIN FABARA GONZALO SEBASTIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 PARRISHIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a catorce de Julio del año dos mil cinco.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZÓN: Con esta fecha senté razón al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía Souhtlogic Compañía Limitada otorgada ante Mi, el 17 de enero del año 2.003; de la cesión de participaciones que antecede. Quito, 29 de agosto del año 2.005.-

El Notario



Doctor Ramiro Dávila Silva

Notario Trigésimo Segundo del Cantón





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1298** del REGISTRO MERCANTIL de cinco de Mayo del dos mil tres, a fs 1129 vta, tomo 134 correspondiente a la Constitución de la compañía **"SOUTHLOGIC CIA LTDA"**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a catorce de Septiembre de dos mil cinco. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng.